



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día once de noviembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos noventa (290-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Resultado de inspección y resolución por cárcava en Urb. Sierra Morena I-Zona verde, Soyapango.
Necesitamos conocer que soluciones o pasos para realizar el proceso de solución de este problema ofrece el MOP. Ante la urgente necesidad de realizar un muro de contención o una bóveda ya que además de la cárcava ahí hay una canaleta donde las comunidades de la línea férrea depositan aguas servidas”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información con la que se cuenta a la fecha en el MOP.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Unidad de Gestión Social y por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP, con la información con la que a la fecha se cuenta en este ministerio.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informaci

